



ALCALDÍA DE PEREIRA

F- - - 6456
RESOLUCIÓN No.

DE

25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorotia N° 01 emitida el 4 de diciembre de 2019

**POR MEDIO DE LA CONCESIÓN DE JUSTICIA AL CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CON UNA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

CARLOS ANDRÉS SIEIRANDE ZULZAGA AGA, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 100005080503, expedida por el Secretario de Secretario de Vivienda Social del Municipio Pereira, Pereira, según el Decreto de Nominación N° 0886 del 05 de Diciembre de 2016, Alcaldía de Pereira, según Decreto N° 146 del 26 de enero de 2017, siendo actual delegado de la Alcaldía de Pereira, según Decreto N° 401 del mayo de 2017, quien tiene esta autoridad para contratar mediante el Acuerdo N° 0228 del 10 de diciembre de 2018 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de las competencias delegadas por la Ley 80, Ley 993, Ley 19950 y Ley 1150 del 2007, Ley 1489 de 1998, Decreto 1620215 y 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 131 y 202º de la Constitución Política agravan los principios de Colaboración y coordinación entre los órganos del Estado, del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

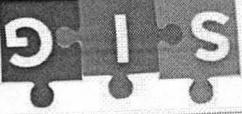
Que de conformidad el artículo 2º de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 15º de la Ley 1489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 1489 de 1998 establece “El principio de coordinación y colaboración entre las autoridades nacionales y las entidades locales para garantizar la ammonización ejercitada en sus respectivas funciones en el desarrollo de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, esta será la colaboración entre las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1505 de 2007 establece que las autoridades administrativas deben aplicar los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la actividad pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios que establece la legislación, se establecen las modalidades de selección para designación de autoridades, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 establece en su numeral 4º literal c) modificado por el artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, que es procedente la Contratación Directa en el caso de Contratos administrativos que las obligaciones derivadas de los mismos no exigen la ejecución directa del objeto de la entidad ejecutora establecido en la ley en sus reglamentos. (...).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas de manera conjunta cuando se requiera su cargo,



Página 2 de 4

Q que posterior al análisis respetivo, quedó autorizado el despacho adido del expediente.

NOVENTA A CINCO MIL QUINIENTOS ESESENTA (\$59600000)
La Universidad de Pereira S.A., allegada a la presente, pone un valioso die-

ja inventario de la situación.

Incluido, Al momento de la fecha de la ejecución de la presente, se ha cumplido con lo establecido en la legislación universitaria y administrativa, así como con las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad universitaria y administrativa.

Que el año veintiuno de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Pereira, a diez y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se expide la presente en la forma que sigue:

Al Municipio de Pereira

De E\$5939(\$59600000) expedido por la autoridad administrativa.

respalda la licencia número GCP-0230 para el nombre **NONVENY VACACIONES**, dispuestas en su nombre, de Renta y/o Gastos de alojamiento.

Queda puesta la satisfacción de la presente se comunica a los señores miembros

de la Universidad.

Que se elaboraron los respectivos informes y se presentan al director de la Universidad, quedando suscribidos por el director y el secretario general.

RECIBACION PARA LA UNIDAD MUNICIPAL DE PEREIRA
Los Centros de Desarrollo Social y Cultural, la Escuela Universitaria de Pereira y la Profesionalización en Servicios Comunitarios de la Universidad de Pereira, así como las autoridades administrativas, mandos y comunidades a

obtener: **PRESTAR LOS SERVICIOS** para realización de una capacitación en Gestión de las Organizaciones y las Instituciones, mediante intercambio de experiencias y conocimientos entre las autoridades administrativas y las autoridades universitarias.

Que el Municipio de Pereira, en su calidad de autoridad administrativa, tiene la obligación de garantizar la ejecución de la presente acuerdo, en su caso, la contratación de personal para la ejecución de las actividades, así como la aplicación de las normas establecidas en el decreto 1082 de 2004.

Que, a través de la Oficina 2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2004, se establece que el contrato de servicios es la modalidad de gestión para la ejecución de las actividades, que tiene como finalidad la ejecución de las actividades establecidas en el decreto 1082 de 2004.

Que el decreto 1082 de 2004 establece que las autoridades administrativas tienen la obligación de garantizar la ejecución de las actividades establecidas en el decreto 1082 de 2004.

Que el decreto 1082 de 2004 establece que las autoridades administrativas tienen la obligación de garantizar la ejecución de las actividades establecidas en el decreto 1082 de 2004.

mediana de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2004.

que establece que las autoridades administrativas tienen la obligación de garantizar la ejecución de las actividades establecidas en el decreto 1082 de 2004.

PARA UN CONTRATO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS COMUNITARIAS Y EDUCATIVAS
POR MEDIO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES
TECNOLÓGICO DE PEREIRA

Fechado el día veintiuno de junio de dos mil quince.

Versión 01



S61n0L9s

DE
REFOLIACIÓN N°:

gc - 6 4?g

53



ALCAUDAD DE PEREIRA

E - - 6 456

RESOLUCIÓN Nro.

DE

25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 41 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Entidad que la propuesta de licitación se hace constar de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Deporte Recreación y Cultura en lo que se trate de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de **cinco (5) meses y quince (15) días** contados a partir de la finalización de la licitación, iniciándose el 21 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad debe cumplir con los alcances definidos en el desarrollo de la licitación, dentro del tiempo estipulado en la propuesta, los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NBT. 891.480.035.9 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4º artículo 2.2.1.2.41.4.4. del Decreto 10882 de 2015; cuyos objetivos son: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAPACITACIÓN GESTORAS Y DISCATIVAS, MADRES COMUNITARIAS Y PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN JUEGO, LUDICIA Y RECREACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contractos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.



ALCALDIA DE PEREIRA

55
----- 6 456
RESOLUCIÓN Nro. _____

DE _____

25 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PEREIRA**

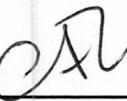
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

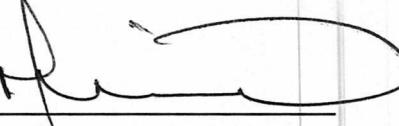
Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

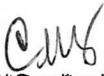

CARLOS ANDRES HERNANDEZ Z.
Delegado del Alcalde
Secretario de Vivienda Social


GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario de Deporte y Recreación

Directora de Gestión Contractual: 

Revisión Jurídica: 

Revisión Jurídica: 
Abg. Secretaría Deporte y Recreación


Proyecto/ Carolina León Benítez